



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Introdúzcase el art 231 bis de la Ley 5.654 (B.O. 23/01/75), REGLAMENTO GENERAL DE POLICIA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Créase un Fondo Solidario para los derechohabientes de los Agentes y Funcionarios Policiales que fallecieron en cumplimiento del deber y por actos de servicio. Dicho fondo estará conformado por aportes del Ministerio de Gobierno y Justicia, contando con una suma inicial de Pesos Tres Millones (\$3.000.000), para otorgar una asistencia económica por seis meses consecutivos a los derechohabientes, el cual se encontrará administrado en la órbita del Departamento de Bienestar de la Policía de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, los hijos menores de edad del agente y/o funcionario fallecido recibirán becas para realizar sus estudios en todos los niveles educativos, públicos o privados. Los beneficios consistirán en exenciones de matrículas, mensualidades, gastos de graduación, con becas completas o parciales”.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo introducir el art. 231 bis a la Ley Nro. 5.654 (B.O. 23/01/75) Reglamento General de Policía atendiendo la extrema situación de vulnerabilidad económica a la que queda expuesta la familia de los funcionarios de la Policía de Entre Ríos muertos en cumplimiento de deber.

Se ha asistido con dolor, en diversos hechos, al deceso de agentes de la Policía de la Provincia de Entre Ríos asesinados en el cumplimiento del deber, quienes sin duda eran el único sustento de sus hogares. Si bien la Caja de Retiros y Pensiones de la Policía de Entre Ríos otorga con la máxima celeridad, el beneficio de la pensión a los deudos, no es menos cierto que la pérdida del ser querido se suma a un cúmulo interminable de exigencias burocráticas que en lugar de simplificar, entorpecen muchos meses dejando a los herederos en total desamparo.

Los agentes caídos en el cumplimiento de su deber son héroes que entregaron su vida de manera consciente por un ideal: construir una provincia y un mejor país para todos. Pero cuando un funcionario policial fallece en acciones contra el crimen organizado, su caso se suma a las estadísticas de la violencia y sus familiares a las cifras de pobreza. Es dable mencionar que en 2.009 fueron dos los integrantes de la Fuerza muertos en cumplimiento del deber, igual que en 2.010; no se registraron fallecidos en estas violentas circunstancias en 2.011 y la cantidad descendió a uno en 2.012; durante los años 2.013 y 2.014 no hubo que lamentar la pérdida de vidas de policías entrerrianos, y nuevamente en 2.015 fallecieron dos agentes, no así en 2.016 y 2.017, años en los que no hubo ningún efectivo muerto en servicio y en el año que cursamos la triste cifra se eleva a dos funcionarios policiales caídos en cumplimiento del deber.

No se debe dejar de mencionar en esta instancia que nuestra Carta Magna Provincial en su Artículo 18° reza: *“El Estado reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad a la que protege promoviendo su desarrollo y afianzamiento”*.

En esta inteligencia, es cuando cobra real imperio la letra del constituyente, protegiendo a los deudos de los funcionarios policiales que ofrendan su vida a la provincia en cumplimiento efectivo de su deber, quienes no sólo deben sobreponerse al dolor por la pérdida, sino que también se ven obligados a recurrir a préstamos y empeñar objetos para solventar los gastos por trámites y para sostener a la familia hasta tanto sea otorgado el derecho de pensión y por un año hasta el cumplimiento del deceso.

Ningún respaldo legislado reciben hasta ese momento, incluso el cobro del seguro de vida institucional es un trámite de carácter personal, directamente ejercido por los deudos.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

En el mismo sentido, la protección de la familia de los agentes policiales importa la creación e introducción de un programa especial de becas escolares a los hijos. Dicho programa de becas, les dará la oportunidad de acceder al futuro que sus padres deseaban para ellos. Una viuda y madre seguramente no podría cumplir sola, el sueño de que sus hijos accedan a universidades nacionales e internacionales ya que estructuras criminales la arrebataron a su esposo y sostén de familia.

Se entiende pues, que prestar toda la educación integral a los hijos es la mejor forma de conmemorar a los miembros de la policía que con su trabajo y su propia vida brindaron seguridad al pueblo entrerriano. Y ello es así, porque la pensión que se asigna a la viuda es del 82% del sueldo del grado inmediato superior del funcionario policial al momento de la muerte, el cual se otorga pos mortem como reconocimiento de su sacrificio.

Por ello, cuánta solidaridad se debe a aquellas familias frustradas en sus expectativas de desarrollo social y económico por falta del único sostén de la misma, quien, en una carrera castrense normal alcanzaría el último grado de su escalafón al momento de retirarse.

Los integrantes de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, deciden por vocación sumarse a un proyecto de vida y con la alternativa de crear toda una carrera policial, con sueldos modestos y seguros de vida que no garantizan una vida decorosa a sus herederos. Sin embargo, familiares y beneficiarios de quienes han sido abatidos en la lucha contra el crimen organizado enfrentan una doble tragedia: el no menos trascendente efecto emocional que deja la muerte de un agente y la pérdida de sustento económico del cual dependen al menos dos personas –esposa e hijos o padres y hermanos según el articulado–, es decir, los herederos de los policías asesinados también se convierten en víctimas de quienes mataron a sus parientes.

Pues bien, es una obligación del Pueblo de Entre Ríos acompañarlos en ese tránsito, por esa situación tan dura como es no tener el esposo, la esposa, el padre o la madre y sobre todo haberlo perdido en esas circunstancias, los cuales muchos de sus familiares aún viven, aún recuerdan porque estuvieron presentes y asegurar el futuro de sus hijos ya que la falta del progenitor solo asegura la postergación o la enervación de los planes, sueños, proyección y desarrollo integral de sus vidas.

Por todo lo expuesto, de los Sres. Diputados, se interesa se acompañen con el presente proyecto.